



Consejo Profesional de
Ciencias Económicas
de Entre Ríos



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Universidad
Nacional
de Córdoba

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - ESCUELA DE GRACUADOS**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n - Pabellón Argentina, 2º Piso - Ciudad Universitaria de esta Ciudad de Córdoba, representada en este acto por la Dr. Ricardo Luis Descalzi, D.N.I. N° 23.731.916, en su carácter de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, según designación dispuesta por RHCD-2025-333-E-UNC-DEC#FCE y según autorización conferida por Ordenanza HCS N°: 6/12, en adelante la “**UNC-FCE-ESCUELA DE GRADUADOS**”, por una parte; y por la otra el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS - CPCEER**, CUIT N° 30-53731717-1, con domicilio legal en Buenos Aires N° 273, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representado en este acto por el Cr. Julio Cesar Fochesatto, Mat. N° 1730, D.N.I. N° 14.014.315, CUIT 20-14.014.315-4 en su carácter de presidente de la institución, y su Secretario, Cr. Matías Chervo, Mat. N° 4.311, DNI N° 31.521.639, CUIT 20-31.521.639-9 en adelante “**CPCEER**”; y denominadas ambas en conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración y Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

LAS PARTES se obligan a la mutua colaboración, cooperación y trabajo en equipo para llevar a cabo los objetivos del presente Convenio de Mutua Colaboración.

SEGUNDA:

La UNC-FCE-ESCUELA DE GRADUADOS se compromete a ofrecer un descuento sobre el valor de las cuotas de las Carreras de Posgrado durante la vigencia de este Convenio, como beneficio a los matriculados y empleados del CPCEER y a tal fin establecen las siguientes pautas:

2.1. La UNC-FCE-ESCUELA DE GRADUADOS efectuará los descuentos sobre los valores vigentes al momento de la inscripción del alumno beneficiario del presente convenio;

2.2. El alumno beneficiario deberá acreditar su pertenencia a la entidad mediante certificado laboral o matricula. La admisión del postulante está sujeta al cumplimiento de las condiciones y requisitos de ingreso establecidas en general por la UNC-FCE-ESCUELA DE GRADUADOS;

2.3. Cada persona inscripta gozará de una bonificación del 20% sobre el valor de las cuotas de todas las maestrías y especializaciones que se dicten en la Escuela de Graduados FCE-UNC.

2.4. El descuento se mantendrá durante todo el año lectivo. Si durante el transcurso del año lectivo, el presente convenio quedara sin efecto por cualquier causa, igualmente los descuentos se mantendrán hasta la finalización del año lectivo, siempre que el alumno beneficiario se hubiera inscripto o comenzado el cursado del año lectivo durante la vigencia del convenio;

2.5. Los descuentos no serán aplicables a las matrículas anuales. Sólo serán aplicables a las cuotas periódicas o mensuales que se establezcan para cada carrera;

2.6 Salvo los supuestos expresamente contemplados en el presente, la finalización del mismo, por cualquier causa hará cesar los beneficios y descuentos establecidos.

2.7. El beneficiario estará sujeto a las reglamentaciones de la UNC-FCE-ESCUELA DE GRADUADOS como cualquier otro alumno.

2.8. No se establece cupo o límite de interesados susceptibles de recibir el mencionado beneficio.

TERCERA:

3.1. Como contraprestación del beneficio establecido en la cláusula anterior, el CPCEER, se compromete a promover la difusión entre sus matriculados y empleados de los Programas, Cursos y Carreras que la UNC-FCE-ESCUELA DE GRADUADOS dicte.

La UNC-FCE-ESCUELA DE GRADUADOS entregará al CPCEER información, folletería digital y e-mailing que considere adecuados para la promoción de sus actividades académicas.

Ambas partes declaran conocer y aceptar que la difusión y promoción que se establece en la presente cláusula constituye un objeto esencial del presente convenio.

3.2. Por medio de la presente cada una de las Partes autoriza a la otra el uso de las marcas, logos, nombres comerciales e isologotipos, etc. de su respectiva propiedad o respecto de las cuales sean legítimos usuarios. Toda marca, logotipo, diseño, arte, títulos, símbolos, know-how, u otras propiedades intelectuales en relación con la imagen, nombre, mención, voz, fonogramas u otras pertenecientes al CPCEER continuarán siendo de su propiedad en la misma forma previa a la celebración del convenio. Las Partes reconocen que no existe cesión de propiedad intelectual alguna por medio del presente y que cualquier uso de la misma será únicamente en conexión y para los fines de la presente y estrictamente bajo sus términos y plazos.

3.4. Todas las comunicaciones a la prensa y demás medios públicos de información que efectúe el CPCEER relativos a lo establecido en el presente acuerdo deberán consensuarse y recibir autorización previa de la UNC-FCE-ESCUELA DE GRADUADOS y viceversa.

CUARTA:

La UNC-FCE-ESCUELA DE GRADUADOS se reserva el derecho de modificar el valor futuro de las cuotas mensuales de las Carreras que dicte, conforme lo estime conveniente o necesario en el marco de su autonomía administrativa.

QUINTA:

Ambas partes comprometen sus mejores esfuerzos para realizar un intercambio efectivo de información, inquietudes y cualquier otra herramienta que sirva a los fines del cumplimiento del presente Acuerdo.

SEXTA:

LAS PARTES se comprometen a promover la realización de Seminarios, Conferencias, Jornadas Profesionales y demás eventos que permitan una profundización de los temas de interés en común. En tal caso, las partes elaborarán y celebrarán conjuntamente los Acuerdos Complementarios o Convenios Específicos adicionales al presente que se entiendan necesarios para la puesta en práctica de las actividades, programas y/o proyectos de colaboración específicos que se acuerden en el marco de este Convenio, estableciendo en cada caso los objetivos, forma de ejecución, seguimiento y control, cronograma, presupuesto, aportes, recursos necesarios, cuerpo docente, derechos y obligaciones de cada institución y demás aspectos relativos a las actividades acordadas. En caso de imposibilidad física o jurídica serán reemplazados por quien/es designe la institución a la que representan.

SEPTIMA:

LAS PARTES se comprometen a desarrollar y profundizar el presente Acuerdo de Colaboración en la medida que fuere necesario, siempre y cuando contribuyan a reforzar sus relaciones.

OCTAVA:

El plazo de duración del presente Acuerdo será de (1) año contado a partir de su celebración, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, la que deberá expresarse como mínimo antes de los treinta (30) días previos a su vencimiento.

NOVENA:

A todos los efectos de este acuerdo, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los indicados ut supra. En el caso de surgir cualquier disputa o divergencia respecto del presente, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero. Con todos los antecedentes expresados y sujeción a los mismos, queda establecido entre las partes comparecientes el presente Convenio de Colaboración, declarando también por la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento. Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta plenos efectos, se firma por duplicado, y a un solo efecto, en el/los lugares/es y fecha/s indicados.



Consejo Profesional de
Ciencias Económicas
de Entre Ríos



FACULTAD
DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



Universidad
Nacional
de Córdoba

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba (Argentina), a los _____ días del mes de _____ de 2026.

Dr. Ricardo Luisa Descalzi

Decano

FAC. DE CIENCIAS ECONÓMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Cr. Julio Cesar Fochesatto

Presidente

CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
ENTRTE RÍOS

Cr. Matías Chervo

Secretario

CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
ENTRTE RÍOS